

obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» para modificar y modernizar sus captaciones de aguas subterráneas en el río Tordera, en término de Blanes (Gerona).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» a modificar y modernizar las captaciones correspondientes a la concesión otorgada en 26 de octubre de 1945, de aprovechamiento de aguas subterráneas del río Tordera, para usos industriales de su fábrica de «Fibras de Seda Artificial», en término de Blanes (Gerona), con un caudal máximo de 985 litros/segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras y exploraciones se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 3 de septiembre de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de ejecución material de 3.891.547 pesetas en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Se legalizan las obras de modernización realizadas en las captaciones 1 y 5, de acuerdo con las características que se describen en el proyecto citado. El caudal máximo que se podrá extraer del pozo número 1 será de 66 litros/segundo y del pozo número 5, compuesto por 5A y 5B, 124 litros/segundo.

3.^a Se legalizan obras de modernización realizadas en las captaciones 4 y 6, de acuerdo con su ubicación actual y características que se definen en el proyecto citado.

El caudal máximo que se podrá extraer de cada una de estas dos captaciones será de 62 litros/segundo.

4.^a Se legaliza la captación número 7 del proyecto citado con las características que en el mismo se indican.

El caudal máximo que se podrá extraer en este pozo será de 62 litros/segundo.

5.^a Se autoriza a la Sociedad concesionaria para efectuar dos nuevos sondeos exploratorios en el cauce del río Tordera, con el fin de concretar definitivamente la ubicación y sistemas radiales de la captación número 8, cuyo pozo se ubicará en una de las fincas C o D, señaladas en el plano.

Estos sondeos habrán de realizarse dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de la terminación de estos trabajos.

6.^a Una vez realizados los sondeos a que se refiere la condición quinta de esta autorización, y dentro del plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de esta Resolución, deberá presentar la Sociedad interesada, para su aprobación, los planos definitivos de la ubicación del pozo número 8 en los que se detallen los correspondientes tubos de drenaje, debiendo hallarse comprendido dicho pozo en una de las fincas señaladas con las letras C y D en el plano general y siendo de 349 litros/segundo el caudal máximo que se podrá extraer mediante este pozo.

7.^a Cumplido el requisito anterior, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental o Ingeniero del Servicio en quien delegue a la confrontación sobre el terreno de los planos de referencia, de cuya diligencia se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar la superficie ocupada en terrenos de dominio público.

8.^a Los gastos que se originen por el concepto anterior, así como los demás que se deriven de esta autorización, serán de cuenta de la Sociedad peticionaria, de acuerdo con las tasas que en su momento rijan.

9.^a Cumplidos los requisitos prescritos en las condiciones anteriores, podrá aprobarse definitivamente la captación número 8 previa propuesta de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en la que se fijará el plazo para la ejecución, así como las condiciones que habrán de regular la construcción de las obras de dicha captación y de la tubería de conducción correspondiente, cuyo punto de paso por el torrente de Vall de Burg quedará perfectamente determinado.

10. Quedan en vigor todas las prescripciones reguladoras de la concesión otorgada a la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» en 26 de octubre de 1945 que no son modificadas por esta autorización.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Orense para aprovechar aguas del río Loña, con destino al abastecimiento de la ciudad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Orense, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Orense para aprovechar un caudal de 108 litros por segundo de aguas derivadas del río Loña, mediante la construcción de un embalse, como ampliación del de 42 litros por segundo ya concedido, con lo que el caudal total se eleva a 150 litros por segundo con destino al abastecimiento de la ciudad.

2.^a Las obras correspondientes a la ampliación del aprovechamiento que se concede se ajustarán a los dos proyectos respectivamente suscritos en 28 de febrero de 1946, por el Ingeniero de Caminos don José María Olaizola Sarria, con presupuesto de ejecución material de 1.219.419,07 pesetas, y en junio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Ramón Inaraja Arizti, con presupuesto de ejecución material de 614.224,15 pesetas, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de las prescripciones que a propuesta de la Sección de Vigilancia de Presas sean ordenadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y quedando legalizada la parte de obra incluida en los proyectos citados, que ya ha sido realizada.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras ya realizadas, o en las pendientes de ejecución, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a La parte de las obras incluidas en los dos proyectos citados, pendiente de ejecución, deberá comenzarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y quedar concluida en el de veinticuatro meses, contados desde dicha fecha.

4.^a Se declaran de utilidad pública estas obras a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios.

5.^a La Administración no responde del caudal concedido y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, en cualquier momento en que la Administración lo ordene.

6.^a El agua que se concede queda adscrita al abastecimiento de la población, no podrá ser utilizada en usos distintos y habrá de ser suministrada al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las

obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para mantener o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

15. En el caso en que se pretenda establecer tarifas para el suministro de aguas de esta concesión a particulares, dichas tarifas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

16. Esta autorización no faculta, por sí sola, para efectuar obras en zonas de servidumbre de ferrocarriles y carreteras, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los organismos competentes.

17. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a terceros.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Carretera BA-210, de Olivenza a Chelès, Trozo tercero. Término municipal de Alconchel».

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación ratificada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, de fecha 10 de noviembre de 1964, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de la ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación, que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o personas con poder debidamente autorizado ante el Alcalde de Alconchel o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta Resolución ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 23 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—1.638-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Camino vecinal de Montijo a Mérida. Acondicionamiento de la sección primera. Término municipal de Torremayor».

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia números 284, 285, 286, 287, 288 y 289, de fechas 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de diciembre de 1964, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de la ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o personas con poder debidamente autorizado ante el Alcalde de Torremayor o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 23 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—1.639-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Ensanche y mejora de firme en la carretera N-122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, kilómetros 51 al 63», términos municipales de Fresno de la Ribera, Coreses y Zamora.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura para resolver acerca de la necesidad de los terrenos afectados con motivo de «Ensanche y mejora de firme en la carretera N-122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, kilómetros 51 al 63», términos municipales de Fresno de la Ribera, Coreses y Zamora;

Resultando que la relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 30 de diciembre de 1963 y en el diario «El Correo de Zamora» del día 12 de diciembre de 1963, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fresno de la Ribera, Coreses y Zamora, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que en el plazo de información pública se presentaron algunas alegaciones sobre rectificación de errores de la relación que han sido debidamente atendidas por esta Jefatura;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el diario local, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fresno de la Ribera, Coreses y Zamora, y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Zamora, 24 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.613-E.